

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN
DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
“LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.” DE 29 DE ABRIL DE 2021**

PRIMERO.- Cuentas anuales y gestión social:

- 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales correspondientes al ejercicio 2020 de la Sociedad debidamente revisadas por los auditores de la Sociedad.**
 - 1.2 Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Individual correspondiente al ejercicio 2020 de la Sociedad debidamente revisado por los auditores de la Sociedad.**
 - 1.3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2020 de la Sociedad y sus sociedades dependientes debidamente revisadas por los auditores de la Sociedad.**
 - 1.4. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2020 de la Sociedad y sus sociedades dependientes debidamente revisado por los auditores de la Sociedad.**
 - 1.5. Examen y aprobación, en su caso, del estado de Información no financiera consolidada correspondiente al ejercicio 2020.**
 - 1.6. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.**
 - 1.7. Aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada durante el ejercicio 2020.**
-
- 1.1.** Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas por el Consejo de Administración con fecha 25 de febrero de 2021.
 - 1.2.** Aprobar el Informe de Gestión Individual de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
 - 1.3.** Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes (integradas por Estados de Situación Financiera Consolidados, Cuentas de Resultados Consolidadas, Estados del Resultado Global Consolidados, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidados, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados y Memoria Consolidada) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas por el Consejo de Administración con fecha 25 de febrero de 2021.
 - 1.4.** Aprobar el Informe de Gestión Consolidado de la Sociedad y de sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Los Auditores de Cuentas de la Sociedad han emitido los preceptivos informes de auditoría, de los que resulta que tanto las Cuentas Anuales como los Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, formulados por el Consejo de Administración en fecha 25 de febrero de 2021, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital y resto de normativa aplicable.

- 1.5. Aprobar el Estado de Información no financiera Consolidado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que se contiene en el informe de gestión consolidado.
- 1.6. Aprobar la distribución de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, con el siguiente detalle:

<u>Bases de reparto</u>	
Beneficios del ejercicio	<u>1.930.822,57.-€</u>
<u>Distribución</u>	
Otras reservas (voluntarias)	<u>1.930.822,57.-€</u>
	<u>1.930.822,57.-€</u>

- 1.7. Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, elaborado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 25 de febrero de 2021 previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme el modelo aprobado por la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, remitido a su vez a la CNMV y puesto a disposición de los Accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 529 novodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad justificada en el informe explicativo de la misma elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en fecha 18 de marzo de 2021, y validados ambos documentos en dicha fecha del 18 de marzo de 2021 por el Consejo de Administración, que, igualmente, acordó su elevación a la Junta General de Accionistas para su eventual aprobación.

Ambos documentos fueron puestos a disposición de los Accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

CUARTO.- Aprobación, en su caso y dentro del plan “Dividendo Flexible Reig Jofre”, de i) distribución de dividendo con cargo a reservas y, ii) aumento del capital social de la Sociedad con cargo a reservas por un importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de cincuenta (50) céntimos de valor nominal y con previsión de asignación incompleta. Ofrecimiento a los accionistas de la compra de sus derechos de suscripción preferente por un precio garantizado. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

1. Distribución de dividendos con cargo a reservas.

Aprobar la entrega de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición por un importe máximo de 3.532.904,83.-€.

2. Aumento de capital social con cargo a reservas.

Aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de cada acción de “LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.” (en adelante, la “**Sociedad**”), equivalente a cincuenta (50) céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de la Sociedad que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 3 siguiente, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital social (todas las acciones nuevas de la Sociedad emitidas en ejecución de este acuerdo serán conjuntamente referidas como las “Acciones Nuevas”, y cada una de ellas, individualmente, como una “Acción Nueva”) no pudiendo, en ningún caso, exceder el importe máximo de 3.532.904,83.-€ (en adelante, el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de cincuenta (50) céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de cincuenta (50) céntimos de euro cada una de ellas, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas y, en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, para ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 3 siguiente, siendo el Importe de la Opción (tal y como este término se define en el apartado 3 siguiente) equivalente a la cantidad máxima de 3.532.904,83.-€.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que la Sociedad, algún accionista o un tercero titular de derechos de suscripción preferente renuncien a todos o parte de los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares en el momento de ejecutarse el Aumento de Capital. En el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.

3. Acciones Nuevas a emitir.

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior:

$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. Derechos}$
--

Donde:

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en la que el Consejo de Administración, o el órgano en el que este delegue, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de suscripción preferente necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero inmediatamente superior:

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs. donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot.

A estos efectos, se entenderá por “Importe de la Opción” el valor máximo de 3.532.904,83.-€, fijado por el Consejo de Administración.

Asimismo, “PreCot” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de suscripción preferente necesarios para la asignación de una Acción Nueva, así como el Precio de Compra (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

4. Derechos de suscripción preferente.

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de suscripción preferente.

El número de derechos de suscripción preferente necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc) y el número provisional de Acciones Nuevas, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3 anterior. En concreto, los titulares de derechos de suscripción preferente tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de suscripción preferente determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de suscripción preferente necesarios para la asignación de una Acción Nueva (Núm. derechos) multiplicado por el número de Acciones Nuevas a emitir (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), ésta renunciará a un número de derechos de suscripción preferente igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de suscripción preferente podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución por un plazo de, al menos, quince días naturales. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

5. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de suscripción preferente.

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de suscripción preferente al precio que se indica a continuación (en adelante, el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que determine el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución. A este efecto, se acuerda autorizar a la

Sociedad para adquirir tales derechos de suscripción preferente, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será de aplicación a los derechos de suscripción preferente recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en la fecha que corresponda, con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado.

El "Precio de Compra" será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de suscripción preferente en virtud del Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$
--

La adquisición por la Sociedad de los derechos de suscripción preferente como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital.

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado por los auditores de la Sociedad, esto es, la entidad KPMG Auditores, S.L. y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, determinará las reservas que se utilizarán y el importe de éstas conforme al balance que sirve de base a la operación.

7. Representación de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

8. Derechos de las Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentren en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

9. Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de suscripción preferente, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de suscripción preferente. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de suscripción preferente, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

10. Solicitud de admisión a negociación.

Solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud de este acuerdo de Aumento de Capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

11. Ejecución del Aumento de Capital.

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, podrá señalar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre.

En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica y, en el caso de que estos u otros elementos desaconsejasen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año

señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de suscripción preferente, será de aplicación lo siguiente:

- a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de suscripción preferente en la proporción que resulte del apartado 4 anterior.
- b) Se declarará cerrado el período de negociación de los derechos de suscripción preferente y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de las cuentas con cargo a las cuales se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de suscripción preferente, el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

12. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo y, en ningún caso limitativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

1. Señalar la fecha en la que el Aumento de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, y determinar el calendario de ejecución del mismo.
2. Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y el número de derechos de suscripción preferente necesarios para la asignación de una Acción Nueva, aplicando para ello las reglas establecidas en este acuerdo.
3. Determinar la(s) reserva(s), de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a la(s) que se ejecutará el Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de suscripción preferente como consecuencia del Compromiso de Compra.

4. Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital y suscribir, a tal efecto, cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
5. Fijar la duración del período de negociación de los derechos de suscripción preferente.
6. Fijar el período durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra.
7. Hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.
8. Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la suscripción incompleta del Aumento de Capital.
9. Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución del Aumento de Capital.
10. Renunciar, en su caso, a los derechos de suscripción preferente de los que la Sociedad sea titular una vez finalizado el período de negociación de los mismos como consecuencia del Compromiso de Compra y, por tanto, a las Acciones Nuevas que correspondan a esos derechos.
11. Renunciar, en su caso, a derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
12. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
13. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”

QUINTO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación, y/o ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Delegar y, en cuanto fuese menester, facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar, solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario no consejero, y en los Consejeros, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, aplicar, ejecutar, subsanar, y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General y, en especial, proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, con facultades, incluso, para la subsanación o rectificación a la vista de la calificación que pueda realizar el Sr. Registrador.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula la presente Propuesta de Acuerdos, en Sant Joan Despí (Barcelona), a 18 de marzo de 2021.

El Presidente
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.
D^a. Isabel Reig López

El Secretario no Consejero
D. Adolf Rousaud Viñas